



ESTADO DE
TLAXCALA

SMA

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO: SMA/UT/048/2024

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Tizatlán, Tlaxcala; 08 de abril de 2024

**AMÍLCAR OVANDO DÁVILA
PRESENTE**

Por medio del presente reciba un cordial saludo. Con fundamento en lo establecido por los artículos 6, 116 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 18, 57 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, 6, 8 y 9 de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala; así como 24, 41, fracciones II y IV, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, me permito informar a usted lo siguiente.

En referencia a las solicitudes de información presentadas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con folios **291209524000030**, **291209524000031**, **291209524000032**, **291209524000033**, **291209524000034**, **291209524000035** y **291209524000036** en las que describe información relacionada a carpetas de investigación, personas sentenciadas y denuncias en materia de tala ilegal en el Parque Nacional "La Malinche"; me dirijo a usted con la finalidad de otorgar puntual atención al requerimiento de información pública en los siguientes términos:

El Parque Nacional "La Malinche" es considerado Área Natural Protegida, cuya competencia, de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente es Federal:

ARTÍCULO 5o.- Son facultades de la **Federación**:

[...]

II.- El establecimiento, regulación, administración y vigilancia de las áreas naturales protegidas de competencia federal;

En adición a lo anterior, la Ley en comento establece en su **artículo 189** lo siguiente:

ARTÍCULO 189.- Toda persona, grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y sociedades podrán **denunciar ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente o ante otras autoridades** todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales, o contravenga las disposiciones de la presente Ley y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Si en la localidad no existiere representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la denuncia se podrá formular ante la autoridad municipal o, a elección del denunciante, ante las oficinas más próximas de dicha representación.



**ESTADO DE
TLAXCALA**

SMA

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE

*Si la denuncia fuera presentada ante la autoridad municipal y resulta del orden federal, deberá ser remitida para su atención y trámite a la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**.*

En razón de lo antes descrito y de acuerdo a la normatividad aplicable, esta Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala se manifiesta incompetente para dar respuesta a su solicitud.

Sin más por el momento, le reitero la más distinguida de mis atenciones.

ATENTAMENTE



C. JOSÉ ARTURO CERÓN ZAMORA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
DEL ESTADO DE TLAXCALA.